



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Octubre de 2025

NÚM. 30

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretaría de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN A LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL Y PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA

Zamora, Mich., 14 catorce de mayo de 2025.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán 2024-2027

Lic. Felipe Armando Umaña Melo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán; con las facultades conferidas en el artículo 69 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

CERTIFICO:

Que, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán; celebrada con fecha 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo Número 90.- Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes; aprobaron en votación económica; con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Modificación a los Protocolos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica de Zamora, Michoacán; así como el Protocolo de Actuación del Centro de Detención Municipal de Conformidad con el Reglamento de Orden y Justicia Cívica de Zamora, Michoacán. Para efectos de seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo, se comisiona en el ámbito de sus respectivas atribuciones, al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Colegiada de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Carlos Alberto Soto Delgado; a la Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión Colegiada de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación ciudadana, Ma. Isabel Aguilera Verduzco; al Regidor Presidente de

la Comisión Colegiada de Marco Jurídico Municipal y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Regidor Vocal de la Comisión Colegiada de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Gerardo Salvador Bautista Hernández; al Regidor Secretario de la Comisión Colegiada de Marco Jurídico Municipal y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Eduardo Ruiz Villaseñor y a la Regidora Vocal de la Comisión Colegiada de Marco Jurídico Municipal y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Mariana Victoria Ramírez; al Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo; a César Federico Cortes Ayala, Contralor Municipal; a los Jueces Cívicos Municipales de Zamora, Michoacán y al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, José Alberto Espinosa Sánchez.

La anterior certificación se expide para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Lic. Felipe Armando Umaña Melo
Secretario del Ayuntamiento
de Zamora, Michoacán
(Firmado)

MODIFICACIÓN A LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL Y PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

Que presentan de manera colegiada las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Comisión de Marco Jurídico Municipal y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 68 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones vigente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 26 veintiséis de mayo del año 2022 dos mil veintidós fue aprobado el Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Zamora, Michoacán dentro de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 veintiuno de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

El Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Zamora, Michoacán, se realizó teniendo como antecedente el Modelo Homologado de Justicia Cívica, el cual fue realizado por los integrantes de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, Comisionado Nacional de Seguridad y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para posteriormente ser aprobado dentro de la Cuadragésima Segunda Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) el 30 de agosto de 2017, por medio del Acuerdo (14/XLII/17).

Con fecha 24 de abril del año 2025 dentro de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, dentro del punto 7 siete del orden del día, se expuso y posteriormente se aprobaron los Protocolos de Actuación del Centro de Detención Municipal y Protocolos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica de Zamora de Hidalgo, Michoacán, existiendo una imprecisión respecto al principio de jerarquía normativa que ahora se enmienda para hacer prevalecer el principio pro persona contenido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 123 fracción IV, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 40, inciso a) fracción XIV, 49, 50 fracción I, 51 fracción I y IX, 68 fracción IV y IX, 178, 179, 180, 181 fracción III y XXV, 182, 214 y 215 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; a artículos 37, 38 fracción XIII, 46, 44 fracciones I y XIV,

51 fracción XXVI, 54, 55 fracción (sic), 56, 178 y 185 del Bando de Gobierno de Zamora, Michoacán; así como los artículos 23, 24, 50y 55 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento la modificación a los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL y los PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, los cuales se exponen a continuación.

PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA**

AMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Protocolo es de orden público y observancia general para todo el personal de la Dirección de Seguridad Pública y de los Juzgados Cívicos Municipales y tiene como objetivo ofrecer herramientas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como establecer una directriz encaminada al buen funcionamiento bajo los estandares de seguridad y respeto tanto de personas privadas de su libertad, personal operativo, personal administrativo y público en general presente en audiencias.

Para interpretación del presente Protocolo se aplicará como norma preferente la de mayor protección a la persona, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán y el Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Zamora, Michoacán.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

AMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Protocolo es de orden público y observacia general para todo el personal de la Dirección de Seguridad Pública y de los Juzgados Cívicos Municipales y tiene como objetivo ofrecer herramientas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como establecer una directriz encaminada al buen funcionamiento bajo los estándares de seguridad y respeto, tanto de personas privadas de su libertad, personal operativo, personal administrativo y público en general presente en audiencias.

Para la interpretación del Protocolo se aplicará como norma preferente la de mayor protección a la persona, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán y el Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Zamora, Michoacán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación a los Protocolos de Actuación del Centro de Detención Municipal y los Protocolos de Actuación del Reglamento de Orden y Justicia Cívica de Zamora de Hidalgo, Michoacán, se realizará dentro del documento aprobado con fecha 24 de abril del año 2025 de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, dentro del punto 7 siete del orden del día, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento público, así como en la página de internet de la Administración Municipal.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Maestro Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente; **Maestra Ma. Isabel Aguilera Verduzco**, Secretaria;
Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, Vocal. (Firmados).

COMISIÓN DE MARCO JURÍDICO MUNICIPAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, Presidente; **Lic. Eduardo Ruiz Villaseñor**, Secretario;
Lic. Mariana Victoria Ramírez, Vocal. (Firmados)

